

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2020/MDLC-ALC.

La Cruz, 30 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 049-2020/MDLC-SGTCV-SCZ, que promueve el expediente 218 Int.'20, de fecha 20 de noviembre de 2020, presentado por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el cual remite la **CONFORMIDAD** para el otorgamiento de la Renovación del **DERECHO DE PARADERO**; en mérito a la Solicitud, que promueve del expediente N°1437-Ext. '20, de fecha 18 de noviembre de 2020, presentada por el Presidente de la Asociación de Moto taxis y Propietarios "**Federación de Moto taxistas N° 01 - La Cruz**", quien solicita la renovación de derecho de paradero; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en el Inc. a) del Art. N° 18° se establece que Las Municipalidades Distritales son competentes para Regular el Transporte de los Vehículos Menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con La Ley De Transporte Público Especial De Pasajeros En Vehículos Menores Ley N° 27189 en su Art. 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC. Denominada "**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES "MOTOTAXIS" EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PROVINCIA Y REGION TUMBES**"; en el Título X – Art. 22, establece que la autorización del Paradero es otorgado solo al Representante Legal de La Persona Jurídica, previa evaluación técnica de su ubicación. Art. 23, la autorización de **Renovación del Derecho de Paradero** se aprobará mediante Resolución de Alcaldía.

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades que estipula el Art. 46°, 69° inc.2, 73° inc.2 (2.2) y 81° inc.3 (3.1 y 3.2) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el Expediente del visto, la Asociación de Moto taxis y Propietarios "**Federación de Moto taxistas N° 01 - La Cruz**", del Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Inscrita ante los Registros Públicos; debidamente representada por el **Sr. ALEXANDER ARCA BARRIENTOS** con DNI: N° 00253385, el mismo que solicita, la autorización para la **RENOVACIÓN DE DERECHO DE PARADERO**.

Que, mediante Informe N° 049-2020/MDLC-SGTCV-SCZ, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, mediante el cual remite la **CONFORMIDAD** para el otorgamiento de la Renovación del **DERECHO DE PARADERO**;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

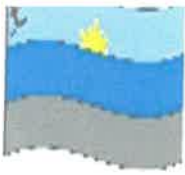
Artículo Primero: **RENOVAR EL DERECHO DE PARADERO** al representante Legal de la Asociación de Moto taxis y Propietarios "**Federación de Moto taxistas N° 01 - La Cruz**", del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del **Sr. ALEXANDER ARCA BARRIENTOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, que tendrá los siguientes parámetros:

...///

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 - 500076





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

...///

Pág. N° 02

UBICACIÓN:

- Margen lado sur, de la Red Semafórica que controla las intersecciones de la Red Vial (Panamericana Norte) y Jr. San Pedro del Distrito de La Cruz.

MEDIDAS:

- Se dispondrá como margen de zona libre la medida de 2.00 m. entre la Red Vial y/o Panamericana Norte y el paradero.
- El largo del paradero será de 14.60m de largo; por 3.60 m de ancho, en donde el paradero deberá ser señalizado con un rotulo de metal y debidamente señalizado, ordenado y limpio para la tranquilidad de los vecinos.

CAPACIDAD VEHICULAR:

- La capacidad vehicular para el recojo de pasajeros dentro del área del paradero será de dos (02) a tres (03) unidades, en concordancia a la longitud del Vehículo menor que es de 2.67 m, con un espacio prudencial entre ambos en línea recta.
- La Capacidad vehicular como retenes en espera de su turno, será de ocho (08) unidades en concordancia a la longitud del vehículo menor (2.67 m), con un espacio prudencial entre ambos, en línea recta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá una vigencia de un año (1) desde el **30 de noviembre - 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, de conformidad con el TITULO III -Art. 22, 23, 24, 25 y 26 ° de La Ordenanza Municipal N° 007 -2019 -MDLC - ALC.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Gerencia Municipal y demás oficinas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines de Ley.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a Secretaría General, inscribir la presente Resolución en el Libro de Registro respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247- 2020/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de diciembre del 2020

VISTO:

Solicitud S/N con Exp. N° 1509 Ext. 20 con fecha 30 de noviembre del 2020, Informe N° 134-2020/MDLC-GAT de fecha 04 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 066-2020-MDLC/OAJ de fecha 04 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial de Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 19° de la ley de Tributación Municipal aprobada con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde indica que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT a favor de los pensionistas.

Que, mediante Solicitud S/N con Exp. N° 1509 Ext. 20 con fecha 30 de noviembre del 2020, el administrado Don **LOZADA PALACIOS VICTOR MIGUEL**, solicita Exoneración de Pago del Impuesto Predial, por ser pensionista del bien inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 109 Mz. 47 Lt.57 del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, mediante el Informe N° 134-2020/MDLC-GAT de fecha 04 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna remite a Secretaria General, el informe en donde solicita la emisión del acto resolutorio para la Exoneración del Impuesto Predial.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2020-MDLC/OAJ de fecha 04 de diciembre del 2020; la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, opina que es Procedente el beneficio de deducción de 50UIT de la base imponible de Pago de Impuesto al Patrimonio Predial a favor del administrado Don **LOZADA PALACIOS VICTOR MIGUEL**, con domicilio en la Calle Bolognesi N° 109 Mz. 47 Lt.57 del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por ser pensionista a cargo del Estado.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 109 Mz. 47 Lt.57 del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, solicitado por el administrado Don **LOZADA PALACIOS VICTOR MIGUEL** identificado con DNI N° 00229517, por causal de pensionista a cargo del Estado.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

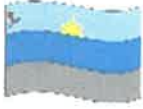
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado/a y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PH.P. (R) **SEBASTIÁN LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO**
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252- 2020/MDLC-ALC

La Cruz; 09 de diciembre de 2020

VISTO:

La Solicitud S/N con Expediente N° 522-2020 de fecha 18 de mayo del 2020, Informe N° 0123-2020/MDLC-GOyDU de fecha 20 de mayo del 2020, Informe N° 0037-2020/MDLC-G.DS-G de fecha 08 de junio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 522-2020 de fecha 18 de mayo del 2020, la señora FLOR MARIA ROMERO ZAPATA con DNI N° 00254821, solicita la Exoneración de Pago de Nicho quien en vida fue MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO, para lo cual ha dado un adelanto del nicho cancelando a cuenta S/100.00 (cien y 00/100 Soles) como consta en el Recibo N° 13566.

Que, conforme al Informe N° 0123-2020/MDLC-GOyDU de fecha 20 de mayo del 2020 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informa a la Abog. Cinthya Giovanna Vigo Campos de Peña – Secretaria General de la MDLC, que el trámite por exoneración del nicho ocupado por el Sr. MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO, el trámite no ha sido tramitado por esta Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los registros verificados, para lo cual se le ha brindado las facilidades a la familia de la occisa para la regularización del trámite y pagos del nicho, de acuerdo al TUPA. Asimismo, se hace de conocimiento que se ha cancelado un adelanto de S/100.00 (cien y 00/100 Soles), como consta en el Recibo N° 13566

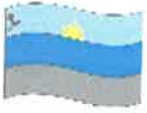
Que, conforme al Informe N° 0037-2020/MDLC-G.DS-G de fecha 08 de junio del 2020, el Gerente de Desarrollo Social de la MDLC, manifiesta que la Sra. FLOR MARIA ZAPATA ROMERO con DNI N° 00254821 ha solicitado la exoneración de nicho en el Cementerio El Ángel, donde fue sepultada su tío quien en vida fue MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO, para lo cual hago de conocimiento que se le debería brindar el apoyo correspondiente del descuento de 30% del costo total, tomando en cuenta que el ya realizó un pago de S/100.00 (cien y 00/100 Soles).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 37972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHOS AL 30% DEL MONTO A PAGAR, a favor del difunto MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado/a y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munifacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



 Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255- 2020/MDLC-ALC

La Cruz; 09 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 096-2020/MDLC-G.DS-G, de fecha 04 de diciembre de 2020, presentada por el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita el reconocimiento de la nueva directiva de la **"Asociación de Jubilados de la Ley N° 19990"**, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante documento del visto y según Acta de reunión del 15 de marzo del 2020, la cual forma parte de la presente Resolución, se eligió a la nueva Directiva de la **"Asociación de Jubilados de la Ley N° 19990"** en del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes. Y para la ejecución de acciones y gestiones hace necesario la emisión de la presente Resolución de reconocimiento, con verificación y fe de acuerdo a los D.N.I. adjuntos.

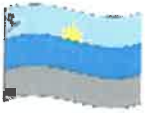
En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás atribuciones conferidas en la misma; contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo Social y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Directiva de la **"Asociación de Jubilados de la Ley N° 19990"** en el Distrito de La Cruz – Provincia y Departamento de Tumbes, la misma que tendrá una vigencia de (02) dos años y estará integrada por las siguientes personas:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
✓ Presidente:	Humberto Zapata Palacios	00228947
✓ Vicepresidente:	Guillermo Oviedo Urbina	00218848
✓ Directivo:	Mendonil Romero Marchan	00216929
✓ Directivo:	Juan Cruz Julian	00228129
✓ Directivo:	Victor Alberto López Feijoo	00229363
✓ Directivo:	Pedro Marchan Cornejo	00228460

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a un integrante de la directiva de la "Asociación de Jubilados de la Ley N° 19990" de este distrito, y áreas pertinentes de ésta Municipalidad, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266- 2020/MDLC-ALC

La Cruz; 17 de diciembre de 2020

VISTO:

La solicitud S/N de Subdivisión de Lote, presentada por don **CASTRO HERRERA WILFREDO EDILBERTO** con DNI N° **00229078**, está alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 68 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167146** conforme al Trazado y Lotización inscrito por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con fecha 11 de mayo de 2007; Informe N° 480-2020/MDLC-GM-GOyDU-G, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 070-2020/MDLC/AJ, de fecha 17 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud del visto de Sub División de Lote, presentada por don **CASTRO HERRERA WILFREDO EDILBERTO** con DNI N° **00229078**, está alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 68 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167146**, conforme al Trazado y Lotización inscrito por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con fecha 11 de mayo de 2007.

Que, con Informe N° 480-2020/MDLC-GM-GOyDU-G, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2020, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, indica que el predio en mención es de propiedad del Sr. **CASTRO HERRERA WILFREDO EDILBERTO** con DNI N° **00229078**, está alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 68 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167146**, conforme al Trazado y Lotización inscrito por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con fecha 11 de mayo de 2007.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2020-MDLC/AJ, de fecha de recepción 17 de diciembre del 2020, Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a lo solicitado por el administrado don **CASTRO HERRERA WILFREDO EDILBERTO** con DNI N° **00229078**, y, deviene en **PROCEDENTE**; y se debe expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía; en concordancia con lo regulado en el Artículo I y Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Distrital de la Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

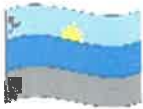
Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUB DIVISIÓN DEL LOTE en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 68 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167146**, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- LINDEROS. MEDIDAS PERIMETRICAS LOTE MATRIZ MZ. 68 LT.06 (P15167146)

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Propietarios : CASTRO HERRERA WILFREDO EDILBERTO

FRENTE : Colinda con Jr. LOS ALPÉS, en línea recta con 16.35 ml
DERECHA : Colinda con PASAJE S/N, en línea recta con 13.75 ml
IZQUIERDA: Colinda con LOTE 5, en línea recta con 17.00 ml.
FONDO : Colinda con PROP.D.G.R.A. PREDIO LA CRUZ, en línea recta con 19.30 ml

AREA : 264.60 M2.
PERIMETRO: 66.40 ML.

Este lote matriz quiere ser subdividido para poder realizar ante los registros públicos la nueva inscripción de los de los sub lotes y así poder completar con el saneamiento físico legal de los terrenos.

2.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETROS SUB LOTE "6-A":

FRENTE : Colinda con Jr. LOS ALPÉS, en línea recta con 7.20 ml
DERECHA : Colinda con SUB LOTE 6B, en línea recta con 15.40 ml
IZQUIERDA: Colinda con LOTE 5, en línea recta con 17.00 ml.
FONDO : Colinda con PROP.D.G.R.A. PREDIO LA CRUZ, en línea recta con 7.20 ml

AREA : 115.18 M2.
PERIMETRO: 46.80 ML.

3.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS SUB LOTE "6-B":

FRENTE : Colinda con Jr. LOS ALPÉS, en línea recta con 9.15 ml
DERECHA : Colinda con PASAJE S/N, en línea recta con 13.75 ml
IZQUIERDA: Colinda con SUB LOTE 6A, en línea recta con 15.40 ml.
FONDO : Colinda con PROP.D.G.R.A. PREDIO LA CRUZ, en línea recta con 12.10 ml

AREA : 149.42 M2.
PERIMETRO: 50.40 ML

Además, se está adjuntando el certificado Negativo Catastral del lote Matriz y de lo sub-lotes materia de la presente Sub-División.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, al Interesado(a) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258- 2020/MDLC-ALC

La Cruz; 11 de diciembre del 2020

VISTO:

La Solicitud de Devolución de Dinero, presentado por la **Sra. Jessica Karin López Farfán**, con fecha 12 de octubre del 2020, quien solicita la devolución de dinero que, por concepto de Sub División de Lote erróneamente se canceló en nuestra representada mediante los Recibos N° 0000001126, N° 0000001127 Y N° 0000001128 de fecha 24 de setiembre del 2020 por la suma total de S/ 294.14 (Doscientos Noventa y Cuatro y 14/100 Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el Artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: " El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o una cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento General N° 27444 en el Artículo 106°, Derecho de petición administrativa inciso 106.1) cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Solicitud S/N Exp. N° 1161 Ext. 20, de fecha 12 de octubre del 2020, la **Sra. Jessica Karin López Farfán**, solicita la devolución de dinero por concepto de Sub División de Lote, que erróneamente se canceló en nuestra representada mediante los Recibos N° 0000001126, N° 0000001127 Y N° 0000001128 de fecha 24 de setiembre del 2020 por la suma total de S/ 294.14 (Doscientos Noventa y Cuatro y 14/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 093-2020/MDLC-GAT de fecha 28 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita la **Devolución de Dinero por el monto de S/ 294.14 (Doscientos Noventa y Cuatro y 14/100 Soles)**, a favor de la **Sra. Jessica Karin López Farfán**, la cual ha cancelado tres pagos por concepto de Sub División de Lote a la Municipalidad Distrital de La Cruz, donde se manifiesta que no se procedió con los trámites correspondientes, presentado por la solicitud de tramite con Registro N° 11461-2020.

Que, mediante el Informe N° 084-2020/MDLC-GTES-JACV de fecha 13 de noviembre del 2020, el Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Cruz, indica que lo ingresos recaudados de la fecha 24 de setiembre del 2020 ya fueron centralizados en la CUT, para ello indica se realice la devolución del dinero.

Que, mediante Proveído S/N de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Gerencia de obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, alcance el Expediente relacionado a la Sub División de Lote a favor de la **Sra. Jessica Karin López Farfán**; asimismo, informe por qué no se realizó la Sub División de Lote.

Que, mediante el Informe N° 461-2020/MDLC-GM-GOyDU-G de fecha 07 de diciembre del 2020, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para lo cual se ha revisado el expediente presentado en copia literal anexada, la cual se observa que el predio tiene lo siguientes Gravamen: ASIENTO 0004 presenta un Gravamen con descripción **INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA** y en el

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ASIENTO 0003 precede un gravamen con descripción **INSCRIPCIÓN DE BLOQUEO REGISTRAL**, para ello es procedente el otorgamiento de Devolución de Dinero por el trámite de Sub División de Lote a favor de la Sra. Jessica Karin López Farfán.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER la suma ascendente a S/ 294.14 (Doscientos Noventa y Cuatro y 14/100 Soles) a favor de la Sra. Jessica Karin López Farfán con DNI N° 00248711 por concepto de Devolución de Dinero correspondiente a la Sub División de Lote erróneamente se canceló en nuestra representada mediante los Recibos N° 0000001126, N° 0000001127 y N° 0000001128 de fecha 24 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano realice la entrega de los anexos presentados en el expediente administrativo a la administrada la Sra. Jessica Karin López Farfán; así como a las áreas involucradas, efectúen la devolución del dinero correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"